

 <p>AMOREBIETA- ETXANOKO UDALA P4800300H</p>	<p>IL0038</p>	<p>Comunicación de información para liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público. (empresas explotadoras de servicios)</p>
---	----------------------	---

¿QUÉ ES? ¿PARA QUÉ?

Para facilitar la información necesaria para la liquidación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad de una parte importante del vecindario, que están obligadas a ello.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas explotadoras de servicios de suministro:

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.

Las empresas que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante la utilización, total o parcial, de redes públicas de telecomunicaciones instaladas con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de la titularidad de las redes o instalaciones.

Cualesquiera otras empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- [E007 Instancia general](#)
- Solicitud en modelo normalizado. (E007)
- Declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, y/o documentos acreditativos de la facturación en el municipio.

¿DÓNDE SE SOLICITA?

Aurrez aurre:

- [Ayuntamiento](#)
Udaletxea
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO
Ordutegia: 7:30 - 15:00

Email bidez:

- diruzaintza@amorebieta.eus

Telematikoki:

- [Iniciar la tramitación online](#)

Posta arrunta:

- Correo certificado
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO

¿CUÁNTO CUESTA?

01 - Tasa por aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras de servicios	
Porcentaje de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal	1.5 %

PLAZO DEL PROCEDIMIENTO

Plazo estimado: 1 semana
Procedimiento habitual. Plazo limite legal: 3 meses
Carácter del silencio administrativo: Desestimatorio

NORMATIVA APLICABLE

- [Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Hacienda Locales](#)
- [Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios](#)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DESPUÉS DE LA SOLICITUD

1. Recoger, comprobar y escanear los datos comunicados.
2. Comunicar los datos al Departamento de Rentas y Recaudación.
3. Liquidación de la tasa correspondiente.
4. Notificación al interesado.

¿QUIÉN LO APRUEBA?

DEPARTAMENTO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN

Área económica - Tesorería y recaudación

OBSERVACIONES

Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el municipio, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

Si se presenta esta tasa en régimen de declaración-liquidación o autoliquidación, las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar trimestralmente en la Administración Municipal, Área de Economía y Hacienda, dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento del trimestre natural, la declaración-liquidación o autoliquidación correspondiente a esta Tasa que

contendrá los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior procedentes de la facturación obtenida en este término municipal, dato necesario para el señalamiento de la cuota cuyo pago deberá efectuarse simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación.

La declaración-liquidación o autoliquidación deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el municipio, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.